



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 050 A-2025-ACSS

Santiago de Surco, 26 MAYO 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 06-2025-CSCTSV-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 414-2025-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 113-2025-SGTRA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, el Informe N° 251-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1687-2025-SG-MSS de la Secretaría General, el entre otros documentos relacionados **con la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión para la detección de infracciones de tránsito a través de medios electrónicos computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos conforme el formato aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 351-2024-MML por parte del señor Alcalde de Santiago de Surco, que materializa la concertación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el ordenamiento del tránsito en la jurisdicción de Santiago de Surco; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades- en adelante la Ley, estipula que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. - La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;*

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, la de: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;*

Que, el artículo 41° de la Ley, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el artículo 6° de la Ley, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;* siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.”;*

Que, el Título Preliminar de la Ley, agenda en su artículo VII, que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad. Los gobiernos locales, de conformidad con el Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades; Asimismo, la referida norma señala que, el ejercicio de competencias en los tres niveles de gobierno, conforme el principio de subsidiariedad alcanzan mayor eficiencia, efectividad y control de la población si se efectúan descentralizadamente. La subsidiariedad supone y exige que la asignación de competencias y funciones a cada nivel de gobierno, sea equilibrada y adecuada a la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 050 -2025-ACSS

Que, la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el Documento Simple N° 2046782024 de fecha 30.01.2024 (Oficio N° D0000046-2024-MML-GMU), propone la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión, el mismo que tiene por objeto, permitir que las municipalidades distritales puedan realizar acciones de control, mediante el uso de medios electrónicos según normativa vigente, emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC. El Formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión submateria, se aprobó con el Acuerdo de Concejo N° 552-2023-MML de fecha 15.12.2023 del Concejo Metropolitano de Lima;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 090-2024-ACSS de fecha 07.11.2024, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, acordó: *"Aprobar la celebración Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados u otro tipo de Mecanismos Tecnológicos"*, y, se autorizó al señor Alcalde su suscripción. El referido Acuerdo de Concejo, fue remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Oficio N° 1046-2024-SG-MSS y recepcionado por dicha entidad con fecha 19.11.2024;

Que, durante el proceso de suscripción del referido Convenio de Adhesión, la Gerencia de Movilidad Urbana (a través del Subgerente de Gestión y Fiscalización) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con el Oficio N° D003652-2024-MML-GMU-SGF de fecha 30.12.2024 (signado como D.S. N° 2652422024), indica que con Oficio Circular N° D00074-2024-MML-GMM de fecha de recepción 19.11.2024, se remitió el Acuerdo de Concejo N° 351-2024-MML que aprueba un nuevo Formato del Convenio para la Fiscalización con medios electrónicos y delega la suscripción del mismo a la propia Gerencia de Movilidad Urbana, dejando sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 552-2023-MML de fecha 15.12.2023 (formato con el que fue aprobado el convenio de adhesión por parte de la Municipalidad de Santiago de Surco);

Que, posteriormente con el Oficio N° D000835-2025-MML-GMU-SGF de fecha 11.03.2025, la Subgerencia de Gestión y Fiscalización de la Gerencia de Movilidad Urbana, realiza observaciones al formato remitido por nuestra entidad, y solicita se adecue al formato aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 351-2024-MML del Concejo Metropolitano de Lima;

Que, en ese contexto, la Secretaría General, emite el Memorándum N° 1687-2025-SG-MSS de fecha 03.04.2025, señala que la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Gerencia de Movilidad Urbana, puso en conocimiento de la Municipalidad de Santiago de Surco, la vigencia de un nuevo formato de Convenio de Adhesión para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, luego que el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó la concertación submateria, con el formato de convenio de adhesión anterior, conforme a la propia propuesta inicial de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, por ello la Secretaría General considera viable emitir un nuevo Acuerdo de Concejo, que determine que la relación de cooperación aprobada previamente con el Acuerdo de Concejo N° 090-2024-ACSS se materializará o instrumentalizará a través del Formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión para la detección de infracciones al tránsito a través de medios electrónicos entre la Municipalidad de Lima, aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 351-2024-MML; previa validación de la unidad usuaria (Subgerencia de Transito);

Que, con el Informe N° 251-2025-GAJ-MSS de fecha 04.04.2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica luego de la revisión del nuevo formato de Convenio de Adhesión para la Fiscalización con Medios Electrónicos contenido en el Acuerdo de Concejo N° 351-2024-MML, que todos los aspectos desarrollados se mantienen, observándose que los ingresos efectivamente de repartición de lo recaudado entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad de Santiago de Surco, se mantienen en 40% y 60% respectivamente (según Acuerdo de Concejo N°090-2024-ACSS), variándose la base legal respecto al costo de servicio del Servicio de Administración Tributaria- SAT, por cuanto la Ordenanza N°1332 fue derogada por la Ordenanza N°2611, modificándose el porcentaje a favor del SAT de 5% a 4%, lo cual es beneficioso para la entidad;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que se debe mantener el primer Acuerdo de Concejo N° 090-2024-ACSS de fecha 07.11.2024, sin embargo, se debe emitir un nuevo Acuerdo de Concejo que, autorice la suscripción del nuevo formato del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión para la detección de infracciones al tránsito a través de medios electrónicos entre la Municipalidad de Lima Adhesión, aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 351-2024-MML;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 050 -2025-ACSS

Que, la Subgerencia de Tránsito, a través del Informe N° 113 -2025-SGT-GSEGC-MSS de fecha 24.04.2025, que contiene el Informe N° 17-2025-SGTRA-GSEGC/MSS-kdgt, considera viable la actualización del formato de convenio, debiendo suscribirse este nuevo formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión para la detección de infracciones al tránsito a través de medios electrónicos entre la Municipalidad de Lima, aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 351-2024-MML, ya que permite optimizar el uso de los recursos existentes como las cámaras operativas y hacer uso del aplicativo "LIMA REPORTA". Además, responde a problemáticas identificadas en el diagnóstico del distrito, como la alta siniestralidad, congestión e informalidad vial, proponiendo una solución efectiva basada en medios tecnológicos;

Que, a través del Memorándum N° 414-2025-GSEGC-MSS de fecha 24.04.2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, otorga su conformidad a lo opinado por la Subgerencia de Tránsito;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión para la detección de infracciones de tránsito a través de medios electrónicos computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos conforme el formato aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 351-2024-MML por parte del señor Alcalde de Santiago de Surco, que materializa la concertación con la Municipalidad Metropolitana de Lima para el ordenamiento del tránsito en la jurisdicción de Santiago de Surco y cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Subgerencia de Tránsito, la supervisión, seguimiento e implementación del Convenio de Adhesión aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo. Debiendo la Subgerencia de Tránsito, antes de implementar el convenio, realizar una campaña preventiva e informativa que permita concientizar al vecino respecto de la próxima aplicación de infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados u otro tipo de Mecanismos Tecnológicos, la cual debe durar no menos de treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.Transparencia.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde